

lio de 1983.

Artículo 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1624, que autoriza a la firma Caleb Brett, U.S.A., Inc., a fijar su domicilio en la República Dominicana.

G. O. No. 9627, del 16 de diciembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1624

VISTA la instancia de fecha 28 de octubre de 1983, que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado la Caleb Brett, U.S.A., Inc., compañía constituida de conformidad con las leyes del Estado de Louisiana, Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio en Houston, Texas, Estados Unidos de

Norteamérica;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones del Artículo 13 del Código Civil;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.— Se autoriza a la firma Caleb Brett, U.S.A., Inc., compañía constituida de conformidad con las leyes del estado de Louisiana, Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio en Houston, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1625, que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

G. O. No. 9627, del 16 de diciembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1625

CONSIDERANDO: Que atendiendo las solicitudes de cambio